CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO
Av. San Martín 2186 – T.E. (03543) - 488999 – 488106 – 488853
C.P. X 5109 ABV – UNQUILLO – Departamento Colón – Provincia de Córdoba.

ORDENANZA Nº 308/2004.

OBJETO:

Crear la institución denominada LA BANCA DEL VECINO.

VISTO:

La importancia de contar con instituciones que promuevan la participación de los Ciudadanos, en forma efectiva, constante y ordenada.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante, crear las instituciones que permitan que los Ciudadanos expresen sus opiniones, iniciativas y/o requerimientos respecto del accionar del Gobierno.

Que una de estas instituciones, podrá ser LA BANCA DEL VECINO, que establece la posibilidad concreta de que los Vecinos de nuestra Ciudad, sean participes al comienzo de cada Sesión Ordinaria y durante un tiempo limitado, para exponer temas de interés de nuestra comuna.

Que recibir las peticiones, opiniones y/o demandas en el seno de los Cuerpos Deliberativos Comunales, es de larga historia en los países democráticos consolidados.

Que es necesario, tal cual lo propuso oportunamente el actual Gobierno Municipal, iniciar nuevas prácticas políticas que institucionalicen el análisis y debate de ideas, haciendo realidad un reclamo permanente de métodos participativos.

Que los Concejos Deliberantes, son el Espacio Público que por su proximidad con el Vecino permite rescatar la política de su encierro institucional, y para que esto se concrete se deben cambiar modelos de conducta afianzados que apartan a los Representantes de sus Representados.

Por todo ello, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE la Institución denominada "LA BANCA DEL VECINO". Dicha institución consistirá en escuchar a Vecinos de la Ciudad de Unquillo que deseen exponer en el Concejo Deliberante, sobre temas de interés comunal, conforme lo establece la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Al inicio de cada Sesión Ordinaria y por espacio de 30 (treinta) minutos, podrán hacer uso de la palabra, Vecinos en nombre propio, o en representación, con la correspondiente acreditación, de Centros Vecinales, o de Organizaciones y/o Entidades Intermedias; los que podrán ocupar "La Banca Del Vecino", una sola vez por cada período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 3º: En la Sala de Sesiones, se establecerá una Banca Especifica, a fin de cumplir con la presente Ordenanza.

Artículo 4º: El tiempo acordado individualmente a cada expositor, no sobrepasará los 10 (diez) minutos, y en caso de ser necesario, el Cuerpo determinará por simple mayoría de votos su ampliación.

Artículo 5º: El Vecino, los Representantes de Centros Vecinales, o de Organizaciones y/o Entidades Intermedias; deben solicitar el derecho a hacer uso de "La Banca Del Vecino", mediante nota presentada ante la Secretaria del Concejo Deliberante, dando a conocer el o los nombres y domicilio de las personas que han de exponer, y el o los temas a tratar.

Artículo 6º: En caso de acumulación de solicitudes, por Secretaria se informará a los solicitantes la fecha y hora determinada a cada solicitud de La Banca del Vecino.

Artículo 7º: El Concejo Deliberante podrá decidir el carácter Público o Secreto de la participación del Expositor en la Sesión, acorde a las circunstancias o por solicitud especial del que expone.

Artículo 8º: El o los Expositores, deberán ajustarse al Tratamiento del tema; siendo de aplicación las mismas normativas que a los Concejales, para el llamamiento al orden y corrección. El Presidente del Cuerpo, podrá dar por finalizada la exposición, de no cumplirse con estas normativas.

Artículo 9º: El tema expuesto, podrá o no, ser tratado en Sesión, conforme lo establece el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, debiendo previamente, ser remitido a la Comisión respectiva.

Artículo 10º: El Concejo Deliberante, debe dar amplia difusión a la presente Ordenanza, publicitándola en los medios de Prensa Locales.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre de Dos Mil Cuatro, constando en Acta Nº 206/2004. ----------

PROMULGADA POR EL D.E.M. – DECRETO Nº 1294/2004 – 02/11/2004.

GERARDO ANTONIO TORRES
SECRETARIO C.D.

JUAN CARLOS SALES
PRESIDENTE C.D.